



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2019-A-MPC

Contumazá, 11 de diciembre del 2019.

VISTO: El Informe de Orientación de Oficio N° 014-2019-OCI/0371-SOO, y el Plan de Acción derivado del referido servicio de control para su implementación, informado por el Gerente Municipal mediante la Carta N° 038-2019-GM/MPC;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) como producto del servicio de control de acción simultánea realizada al proceso de autorización de comisiones de servicios y asignación de viáticos entre el período del 21 de agosto al 23 de octubre del 2019, elaboró y/o emitió el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2019-OCI/0371-SOO, en el cual identificó y comunicó tres (03) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso de autorización de comisiones de servicios y asignación de viáticos, señalando como la tercera (3) situación adversa, la emisión de resolución de alcaldía de modificación de directiva interna de escala de viáticos con eficacia anticipada, obviando el criterio de eficacia y validez de la norma jurídica, recomendando a la Entidad la implementación de acciones correctivas destinadas a corregir tales situaciones, entre otras.

Así, el Gerente Municipal, designado por el Titular de la Entidad, y en observancia de la normativa en esta materia, elaboró y/o remitió al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el Formato de Plan de Acción a través del Oficio N° 0293-2019-GM/MPC, en el cual en función a la naturaleza y características de la situación adversa 3) contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2019-OCI/0371-SOO y a fin de garantizar la continuidad y el logro del objetivo del proceso de autorización de comisiones de servicios y asignación de viáticos, se adoptó técnicamente como acción correctiva: *"Emitir de oficio, en observancia del régimen de eficacia de los actos administrativos, la resolución administrativa con eficacia anticipada estableciendo y decretando que, la Resolución de Alcaldía N° 137-2019-A-MPC expedida con fecha 12 de julio del 2019, tendrá eficacia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Entidad, esto es, desde el 11 de setiembre del 2019 y no así con eficacia anticipada desde el 18 de enero del 2019"*.

Que, en el presente caso, en mérito a los hechos comprobados y a las conclusiones referidos a la 3) situación adversa, contenidos en el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2019-OCI/0371-SOO y que poseen naturaleza vinculante para esta Entidad, se encuentra acreditado que la eficacia anticipada aplicada al acto administrativo de la modificación del numeral XII de la Directiva N° 002-2018 contenido en la parte resolutive Resolución de Alcaldía N° 137-2019-A-MPC, de fecha 12 de julio del 2019, no resulta compatible ni conforme con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS(en adelante LPAG).

Ahora, la situación antes descrita se enmarca en los supuestos de conservación del acto administrativo establecido en el artículo 14° de la LPAG, por lo tanto resulta plenamente válido y pertinente que vía el presente acto resolutive, se aclare y establezca que el régimen de eficacia aplicable al acto administrativo de modificación antes mencionado es el regulado por el numeral 16.1 del artículo 16° de la LPAG y no el del eficacia anticipada como inapropiadamente se decretó en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 137-2019-A-MPC, de tal modo que dicha resolución de alcaldía tendrá eficacia anticipada desde el 11 de setiembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la LPAG, con lo cual a su vez se está implementando de modo efectivo la acción correctiva considerada en el Plan de Acción en torno a la situación adversa 3).

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que, la Resolución de Alcaldía N° 137-2019-MPC, emitida con fecha 12 de julio del 2019, tiene eficacia desde el 11 de setiembre del 2019 y no así con eficacia anticipada desde el 18 de enero del 2019, como se consignó en la parte resolutive de la mencionada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la eficacia anticipada de la presente resolución y retrotraer la eficacia de la misma desde el 11 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE